

VISTO:

Que es inminente el comienzo de la construcción del Rompeolas nº 1 en el Balneario Parque Mar Chiquita; y

CONSIDERANDO:

Que dicha construcción implica movimiento de maquinarias pesadas como guinches, palas cargadoras de gran porte, así como el transito de camiones trasladando piedras de gran tonelaje.

Que estos desplazamientos y tareas propias de una obra de estas dimensiones implican serio riesgo para vidas y bienes que se desplacen en las inmediaciones del sector de la obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN A CON FUERZA DE-----

-----O R D E N A N Z A-----

ARTICULO 1º: PROHIBESE, el desplazamiento y/o estacionamiento de vehículos de----- cualquier tipo en el sector delimitado entre el Arco de Acceso situado en la calle Fray Luís Beltrán, Rivera del Sol hasta Espigón nº 1 coincidente con la Boca de Acceso de la Laguna.

ARTICULO 2º: El periodo de prohibición será coincidente con la obra y regirá desde la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: De forma-----

ORDENANZA Nº 87

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS

Leticia Tolosa
Sub- Secretaria

Héctor E. Llamas
Pte. Honorable Concejo Deliberante